376

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 8100

POR EL CUAL SE REFUERZA POR UNA SOLA VEZ EL RUBRO 2.11 ITEM 1., ANEXO C., DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTE, LEY 99, CON LA SUMA DE ₲S. 3.214.-

Asunción, Noviembre 22 de 1951.-

1459

VISTA: la presentación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Exp.M.H N° 3321/51) en la que solicita el pago de M/Arg. 5.000.- equivalente a ₲s. 3.214.- importe por confección de 1.000 carnet oficial, de la Casa Botto de Buenos Aires, según factura que obra en el respectivo expediente; el informe de la Giraduría de la citada Secretaría de Estado, en el que comunica no disponer de crédito para afrontar los gastos por confeccíon de los nombrados carnet, los informes del Banco del Paraguay, de la Contraloría Financiera y del Controlador de Gastos del Ministerio de Hacienda, en el que expresa que puede autorizarse el refuerzo del Rubro 2.11., Item 1., Anexo C., con la suma solicitada, con cargo a los fondos de "Nivelación Presupuestal" Anexo C del mismo presupuesto,

En acuerdo de Ministros, de conformidad con el Art.77 del Decreto-Ley N° 3522,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Refuérzase el Rubro 2,11., Item 1., Anexo C., del Presupuesto General de Gastos vigente, Ley 99, con la suma de ₲s. 3.214.- TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE GUARANIES, de u,s.v., equivalente a M/Arg. 5.000.- CINCO MIL PESOS, con cargo a los fondos de "Nivelación Presupuestal" Anexo C (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) del mismo Presupuesto.-

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

d/C.